

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-3/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS OFICIALES Y DEPENDENCIAS

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 261-3/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A.

Tercer convenio modificadorio al contrato abierto de prestación de servicios de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales y dependencias, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Julio Sotero Hernández Preciado**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OFMA/06.734/2015 de fecha 22 de septiembre del 2015, “**La Oficialía**”, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para la contratación abierta del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido de noviembre de 2015 a noviembre de 2016.
2. En fecha 28 de septiembre del 2015, mediante oficio número 703/2015, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12 y 13 de octubre del 2015, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N005-2015**. En el fallo de adjudicación de fecha 27 de octubre del 2015 del procedimiento de licitación mencionado se declararon desiertas las partidas 5, 6, 9, 20, 21, 23, 24 y 25, en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, por lo que en términos del artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se optó por realizar una segunda convocatoria.
4. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 03 y 04 de noviembre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N008-2015**, llevándose a cabo el día 09 de noviembre del 2015 la junta de aclaraciones, el 13 de noviembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 18 de noviembre de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en los artículos 11 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.		
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-3/2015-LICITACIÓN-OFMA	DEPENDENCIAS	SECCIÓN DE ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑOR

de la citada Ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 7 y 8 de las 8 licitadas al proveedor **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$2'293,360.04 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.) I.V.A.** incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

6. En fecha 20 de noviembre del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número **261/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS**, en adelante “El Contrato” mediante el cual “La Oficialía” contrató de “El Prestador de Servicios” la prestación abierta de servicios de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales y dependencias.
7. En fecha 23 de noviembre del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el primer convenio modificadorio a “El Contrato”, mediante el cual se amplió el periodo de vigencia de “El Contrato” hasta el mes de diciembre del 2016.
8. En fecha 1º de diciembre del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el segundo convenio modificadorio a “El Contrato”, mediante el cual se amplió la contratación de los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre del 2016.
9. Así mismo mediante requisición de compra número **1052/2016** y misma que cuentan con autorización presupuestal, se solicitó la ampliación del servicio de suministro de gas LP para vehículos oficiales y dependencias del Gobierno del Estado contratado para el mes de diciembre así como la ampliación del servicio por los meses de enero a marzo del 2017.
10. En ese tenor la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la ampliación de los servicios referidos en el antecedente que precede.
11. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que solicitó a la Dirección General Jurídica de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima quinta y vigésima primera de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.		
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	TERCER CONVENIO MODIFICATORIO	NO. 261-3/2015-LICITACIONES-FIRMA DEPENDIENCIAS



- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **C.P. Martín Orozco Sandoval**, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1º de diciembre de 2016.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del actual instrumento legal, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00631**, inscrito en fecha 05 de mayo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal 16 marzo 2016.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13, de fecha 2 de septiembre del 1944, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis G. Rayas, Notario Público sin número de los del Estado de Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 22 de septiembre del 1944.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Paseo de los Insurgentes número 2415, Colonia Piletas 1, C.P. 37310, León, Guanajuato.
- 2.4 Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en la Carretera Federal No. 25 Aguascalientes-Loreto, Zacatecas, kilómetro 1.9, Ejido La Guayana, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20358, con números telefónicos (449) 910-9010 y (449) 910-9020 y cuenta de correo electrónico oamador@gasnoel.com.
- 2.5 Que su representante legal es el **C. Julio Sotero Hernández Preciado**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 2029, Tomo VI, de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgada ante la fe pública del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 del Estado de Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6 Que tiene la capacidad técnica para la prestación del servicio de suministro de gas L.P. conforme a las características del presente convenio, ya que su objeto principal es la compraventa de gas natural y sus similares y en general realizar todas las operaciones mercantiles inherentes al objeto de la sociedad.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-3/2015-LICITACION OFMAYOR DEPENDENCIAS



- 2.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DGN811026BU6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **12090113106**.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un incremento en el monto total adjudicado por la cantidad de **\$545,250.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de "El Contrato", a efecto de ampliar los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido de diciembre 2016 al 31 de marzo del 2017.

La celebración del presente convenio implica un incremento en el monto total adjudicado por la cantidad de **\$545,250.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

SEGUNDA.- Con la segunda modificación realizada a "El Contrato", la cláusula segunda establece lo siguiente:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
7	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE OFMA, SICOM, SMA, SSP, CON UN MIN. DE 27,400 LTS Y UN MÁX. DE 45,500 LTS	\$316,258.62	\$316,258.62
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE OFMA, CON UN MIN. DE 211 LTS Y UN MÁX. DE 527 LTS	\$3,017.24	\$3,017.24
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE SICOM, CON UN MIN. DE 693 LTS Y UN MÁX. DE 1,732 LTS	\$9,913.79	\$9,913.79
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE, SMA, CON UN MIN. DE 332 LTS Y UN MÁX. DE 828 LTS	\$4,741.38	\$4,741.38

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-3/2015-LITACION-OFMA DEPENDENCIAS

8	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LA ÁREAS DE SSP, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 143,300 LTS Y UN MÁX. DE 238,900 LTS. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR	\$1'660,775.90	\$1'660,775.90	
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LAS ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 8,042 LTS Y UN MÁX. DE 20,105 LTS.	\$115,086.21	\$115,086.21	
		1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LAS ÁREAS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 964 LTS Y UN MÁX. DE 2,410 LTS.	\$13,793.10	\$13,793.10	
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$2'463,360.04 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$2,123,586.24		
				IVA	\$339,773.80		
				TOTAL	\$2'463,360.04		

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$2'123,586.24 (DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**, cantidad que incluye la retención del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) el cual se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado; por lo que a dicho monto deberá agregarse la cantidad de **\$339,773.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja una cantidad máxima a pagar de **\$2'463,360.04 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)**.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
7	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE OFMA, SICOM, SMA, SSP, CON UN MIN. DE 27,400 LTS Y UN MÁX. DE 45,500 LTS	\$316,258.62	\$316,258.62
		2	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE OFMA, CON UN MIN. DE 211 LTS Y UN MÁX. DE 527 LTS	\$3,017.24	\$3,017.24
				COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE SICOM, CON UN MIN. DE 693 LTS Y UN MÁX. DE 1,732 LTS	\$9,913.79	\$9,913.79
				COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE, SMA, CON UN MIN. DE 332 LTS Y UN MÁX. DE 828 LTS	\$4,741.38	\$4,741.38
	3	1	LTE.	<u>COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE OFMA CON UN MIN. DE 31 LTS Y UN MÁX. DE 75 LTS</u>	<u>\$431.03</u>	<u>\$431.03</u>
		<u>COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE SICOM CON UN MIN. DE 31 LTS Y UN MÁX. DE 75 LTS</u>		<u>\$431.03</u>	<u>\$431.03</u>	
		<u>COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE SMA CON UN MIN. DE 31 LTS Y UN MÁX. DE 75 LTS</u>		<u>\$431.03</u>	<u>\$431.03</u>	
		<u>COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE SSP CON UN MIN. DE 31 LTS Y UN MÁX. DE 75 LTS</u>		<u>\$431.03</u>	<u>\$431.03</u>	
	4	1	LTE.	<u>COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE OFMA, CON UN MIN. DE 543 LTS Y UN MÁX. DE 1,355 LTS.</u>	<u>\$7,758.62</u>	<u>\$7,758.62</u>
		<u>COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE SICOM, CON UN MIN. DE 2,154 LTS Y UN MÁX. DE 5,384 LTS.</u>		<u>\$30,818.97</u>	<u>\$30,818.97</u>	
		<u>COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE SMA, CON UN MIN. DE 994 LTS Y UN MÁX. DE 2,484 LTS.</u>		<u>\$14,224.14</u>	<u>\$14,224.14</u>	
		<u>COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA VEHÍCULOS DE LAS ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 1,085 LTS Y UN MÁX. DE 2,710 LTS.</u>		<u>\$15,517.24</u>	<u>\$15,517.24</u>	

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-3/2015-LICITACION-GEMA DEPENDENCIAS



8	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LA ÁREAS DE SSP, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 143,300 LTS Y UN MÁX. DE 238,900 LTS. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO SE ENCUENTRA EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR	\$1'660,775.90	\$1'660,775.90
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LAS ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 8,042 LTS Y UN MÁX. DE 20,105 LTS.	\$115,086.21	\$115,086.21
				COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LAS ÁREAS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 964 LTS Y UN MÁX. DE 2,410 LTS.	\$13,793.10	\$13,793.10
	3	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LA ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 31 LTS Y UN MÁX. DE 75 LTS.	\$431.03	\$431.03
				COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LA ÁREAS DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 31 LTS Y UN MÁX. DE 75 LTS.	\$431.03	\$431.03
	4	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LA ÁREAS DE SSP, CON UN MIN. DE 24,820 LTS Y UN MÁX. DE 62,048 LTS.	\$355,172.41	\$355,172.41
				COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GAS LP PARA TANQUE ESTACIONARIO PARA LA ÁREAS: DESPACHO DEL EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 3,073 LTS Y UN MÁX. DE 7,680 LTS.	\$43,965.52	\$43,965.52
				MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$3'008,610.01 (TRES MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$2,593,629.32
					IVA	\$414,980.69
					TOTAL	\$3,008,610.01

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$2'593,629.32 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.)**, cantidad que incluye la retención del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) el cual se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado; por lo que a dicho monto deberá agregarse la cantidad de **\$414,980.69 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 69/100)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja una cantidad máxima a pagar de **\$3'008,610.01 (TRES MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M.N.)**.

TERCERA.- Con la segunda modificación realizada a "El Contrato", la cláusula tercera establece lo siguiente:

"TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-" "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido del 26 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2016.

Al efecto, "El Prestador de Servicios" se obliga durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a "Las Dependencias" las cantidades en litros de gas L.P. que se señalan en el **Anexo 1** del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del actual instrumento legal.

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados "La Convocatoria" y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N008-2015** en lo que le sean aplicables.

El despacho de los servicios de suministro de gas L.P. a los vehículos que integran el parque vehicular de "Las Dependencias" que se contratan por medio del presente contrato, deberá llevarse a cabo en las estaciones de servicio de "El Prestador de Servicios" que se encuentra ubicadas en los siguientes domicilios:

- Estación Motodiesel: Carretera Panamericana Km 535, Aguascalientes, Ags.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-3/2015-LITACIÓN FORMA DE DEPENDENCIAS



- Estación Paseos de Aguascalientes: Avenida Paseos de Aguascalientes #100, Colonia Paseos de Aguascalientes, Aguascalientes, Ags.
- Estación Jesús María: Boulevard. Miguel de la Madrid #822, Jesús María, Ags.
- Estación Jesús María II: Prolongación Niagara #970, Fraccionamiento La Laguna, Jesús María, Ags.
- Estación Barragán: General Barragán #1410, Col. Gremial, Aguascalientes, Ags.
- Estación Aduana: Boulevard. José Ma. Chávez esq. Blvd Siglo XXI #3410, Colonia Villas de San Antonio, Aguascalientes, Ags.
- Estación Mahatma Gandhi: Avenida Mahatma Gandhi #805, Colonia Torres de San Francisco, Aguascalientes, Ags.
- Estación Panteón San Francisco: Av. Siglo XXI #3410, Colonia Villas de San Antonio, Aguascalientes, Ags.
- Estación Sabinal: Carretera Ags.- Salto de los Salado Km 5.9, Aguascalientes, Ags.
- Estación Bomberos: Av. Aguascalientes Oriente. #2687, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.
- Estación Cumbres: Boulevard Guadalupano #1124, Fraccionamiento Cumbres, Aguascalientes, Ags.
- Estación Pensadores Mexicanos: Av. Siglo XXI #303, Fraccionamiento Pensadores Mexicanos, Aguascalientes, Ags.
- Estación Norias de Ojocaliente: Av. San Gabriel #1099, Ejido el Rocío, Aguascalientes, Ags.
- Estación San Pancho: Av. Juárez #518, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- Estación Bajío: Carretera Bajío de San José a El Tecuán No. 54, Aguascalientes.
- Estación Autódromo: Carretera Federal 70 Km. 66.4 Ags.- Ojuelos, El Llano, Ags.
- Estación Palo Alto: Carretera San Isidro-La Soledad Km. 15.5 Los Conos, El Llano, Ags.
- Estación Rincón: Prolongación Álvaro Obregón S/N Esq. Av. Ruta de la Plata, Rincón de Romos, Ags.
- Estación Pabellón de Hidalgo: Enrique Olivares Santana #414, Pabellón de Hidalgo, Pabellón de Arteaga, Ags.
- Estación Molino Viejo: Carretera Ags.-Loreto Km. 34.7 Entronque a Palo Alto, Ejido La Guayana, Ags.
- Estación Cosío: Carretera Cosío-Santa María de la Paz Km. 0.2, Cosío, Ags.

"El Prestador de Servicios" se obliga a que **"Los Servicios"** de gas L.P. que suministre cumple con las normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización".

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de **"El Contrato"** quedará como a continuación se indica:

"TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar **"Los Servicios"** descritos en la sub partida 1 durante el período comprendido del 01 de noviembre del 2015 al 30 de noviembre del 2016, **"Los Servicios"** descritos en la sub partida 2 y 3 por el mes de diciembre del 2016 y para **"Los Servicios"** descritos en la sub partida 4 por el período comprendido del 1º de enero al 31 de marzo del 2017.

Al efecto, **"El Prestador de Servicios"** se obliga durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a **"Las Dependencias"** las cantidades en litros de gas L.P. que se señalan en el **Anexo 1** del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del actual instrumento legal.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados **"La Convocatoria"** y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N008-2015** en lo que le sean aplicables.

El despacho de los servicios de suministro de gas L.P. a los vehículos que integran el parque vehicular de **"Las Dependencias"** que se contratan por medio del presente contrato, deberá llevarse a cabo en las estaciones de servicio de **"El Prestador de Servicios"** que se encuentra ubicadas en los siguientes domicilios:

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-3/2015-LICITACIÓN OFICIAL DEPENDENCIAS



- Estación Motodiesel: Carretera Panamericana Km 535, Aguascalientes, Ags.
- Estación Paseos de Aguascalientes: Avenida Paseos de Aguascalientes #100, Colonia Paseos de Aguascalientes, Aguascalientes, Ags.
- Estación Jesús María: Boulevard. Miguel de la Madrid #822, Jesús María, Ags.
- Estación Jesús María II: Prolongación Niagara #970, Fraccionamiento La Laguna, Jesús María, Ags.
- Estación Barragán: General Barragán #1410, Col. Gremial, Aguascalientes, Ags.
- Estación Aduana: Boulevard. José Ma. Chávez esq. Blvd Siglo XXI #3410, Colonia Villas de San Antonio, Aguascalientes, Ags.
- Estación Mahatma Gandhi: Avenida Mahatma Gandhi #805, Colonia Torres de San Francisco, Aguascalientes, Ags.
- Estación Panteón San Francisco: Av. Siglo XXI #3410, Colonia Villas de San Antonio, Aguascalientes, Ags.
- Estación Sabinal: Carretera Ags.- Salto de los Salado Km 5.9, Aguascalientes, Ags.
- Estación Bomberos: Av. Aguascalientes Oriente. #2687, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.
- Estación Cumbres: Boulevard Guadalupano #1124, Fraccionamiento Cumbres, Aguascalientes, Ags.
- Estación Pensadores Mexicanos: Av. Siglo XXI #303, Fraccionamiento Pensadores Mexicanos, Aguascalientes, Ags.
- Estación Norias de Ojocaliente: Av. San Gabriel #1099, Ejido el Rocío, Aguascalientes, Ags.
- Estación San Pancho: Av. Juárez #518, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- Estación Bajío: Carretera Bajío de San José a El Tecuán No. 54, Aguascalientes.
- Estación Autódromo: Carretera Federal 70 Km. 66.4 Ags.- Ojuelos, El Llano, Ags.
- Estación Palo Alto: Carretera San Isidro-La Soledad Km. 15.5 Los Conos, El Llano, Ags.
- Estación Rincón: Prolongación Álvaro Obregón S/N Esq. Av. Ruta de la Plata, Rincón de Romos, Ags.
- Estación Pabellón de Hidalgo: Enrique Olivares Santana #414, Pabellón de Hidalgo, Pabellón de Arteaga, Ags.
- Estación Molino Viejo: Carretera Ags.-Loreto Km. 34.7 Entronque a Palo Alto, Ejido La Guayana, Ags.
- Estación Cosío: Carretera Cosío-Santa María de la Paz Km. 0.2, Cosío, Ags.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que **“Los Servicios”** de gas L.P. que suministre cumple con las normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización”.

CUARTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula décima de **“El Contrato”** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a presentar a **“La Oficialía”**, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula décima de **“El Contrato”**, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La Oficialía”** otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIREnte: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-3/2015-LICITACIÓN OEMAT DEPENDENCIAS

QUINTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento, por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 28 de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JULIO SOTERO HERNÁNDEZ PRECIADO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR